

# **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

## **CAPITULO I DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y LAS TESINAS**

Artículo 1. Consejo de Investigaciones. Es el órgano de control administrativo que emite el concepto de aprobar o rechazar las propuestas y proyectos de tesinas, el cual se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuando el rector lo decida.

Artículo 2. Establecimiento. El consejo de investigaciones está establecido por el consejo superior.

Artículo 3. Integrantes. Son integrantes de consejo de investigaciones: El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y los Profesores Investigadores.

Artículo 4. Funciones. Funciones del consejo de investigaciones para el presente acuerdo:

- *Vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.*
- *Constatar el cumplimiento de los requisitos para realizar una tesina y aprobarla o reprobala.*
- *Designar los jurados y fijar las fechas de sustentación.*

Artículo 5. Decisiones. Las decisiones del consejo de investigaciones se tomaran por consenso, de no lograrse, se acudirá al consejo académico.

## **CAPITULO II REQUISITOS PARA OPTAR UN GRADO PROFESIONAL**

Artículo 6. Terminación del Plan de Estudios. El estudiante para formalizar la modalidad de grado, debe haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas por el sistema de créditos académicos del plan de estudios.

## **CAPITULO III DE LAS OPCIONES DE GRADO PROFESIONAL**

Artículo 15. Tesina. Establecer una Tesina como una modalidad para cumplir con el requisito académico para optar al título en los programas de pregrado de la Corporación Universitaria del Meta.

Artículo 16. Son objetivos de la Tesina:

- Brindar aportes relevantes de la disciplina objeto de estudio.
- Generar soluciones a problemáticas existentes, en nuestro medio.
- Promover la cultura investigativa

Artículo 17. Coherencia entre el plan de investigación. El tema de investigación que el estudiante selecciona para su tesina, debe ser coherente con los campos, áreas y líneas y sub-líneas de investigación que el respectivo centro de investigación identifique en el plan básico de investigaciones.

Artículo 18. Tramite. La tesina exige los siguientes pasos.

- *Sustentar la propuesta ante el consejo de investigaciones el cual la aprobara o rechazara.*
- *La propuesta aprobada se convierte en anteproyecto, el que una vez trabajado por el estudiante se convierte en proyecto, que será sustentado ante el consejo de facultad.*
- *El proyecto aprobado por el consejo de la respectiva facultad será sustentado como proyecto de tesina ante el consejo de investigaciones.*
- *El consejo de investigaciones aprobara o rechazara. Si es aprobada se convierte en tesina y se remitirá al decano para los tramites respectivos para la graduación. Si es reprobada se dará comienzo a un nuevo proceso.*